



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 13 de julio de 2009.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz  
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informe referido a la aplicación de la ley F n° 2444, específicamente en relación con las Escuelas Públicas de Gestión Social:

**Autores:** Silvia García Larraburu, Irma Haneck y Manuel Vázquez.

**Firmantes:** Carlos Gustavo Peralta, Martín Ignacio Soria, Ademar Jorge Rodríguez y Carlos Tgmozka.

1. Detalle cantidad de escuelas que bajo esta modalidad deberían funcionar actualmente en nuestra provincia, discriminando la respectiva localidad y cantidad de alumnos, docentes y personal no docente de cada una de ellas.
2. De acuerdo a lo informado en el inciso anterior, enumere las prestaciones y montos que perciben o podrían recibir cada una de estas escuelas, como por ejemplo: movilidad docente, gastos de energía, gastos de mantenimiento y seguro del alumnado, entre otros.
3. Indique las escuelas que han iniciado, presentado y/o finalizado el trámite para adherirse a los beneficios establecidos por la ley enunciada.
4. La Dirección de Enseñanza Privada envió en diciembre de 2008 un borrador de Convenio a las instituciones involucradas, al respecto: Especifique los fundamentos técnicos y legales por los cuáles hasta la fecha no se ha concretado la firma del mencionado Convenio. Asimismo, informe fecha estimativa de la firma.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, a pedido de los señores legisladores Silvina GARCIA LARRABURU, Irma HANECK, Manuel VAZQUEZ, Carlos Gustavo PERALTA, Ademar Jorge RODRIGUEZ, Carlos TGMOZKA y Martín SORIA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente referido a la aplicación de la ley F n° 2444, específicamente en relación a los Establecimientos Públicos de Gestión Social:

1. Cantidad de escuelas que bajo esta modalidad deberían funcionar actualmente en nuestra provincia, discriminando la respectiva localidad y cantidad de alumnos, docentes y personal no docente de cada una de ellas.
2. De acuerdo a lo solicitado en el inciso anterior, enumere las prestaciones y montos que perciben o podría recibir cada una de estas escuelas, por ejemplo: movilidad docente, gastos de energía, gastos de mantenimiento y seguro del alumnado, entre otros.
3. Las escuelas que han iniciado, presentado y/o finalizado el trámite para adherirse a los beneficios establecidos por la ley enunciada.
4. La Dirección de Enseñanza Privada envió en diciembre de 2008 un borrador de Convenio a las instituciones involucradas; al respecto especifique los fundamentos técnicos y legales por los cuales hasta la fecha no se ha concretado la firma del mencionado Convenio. Asimismo, informe fecha estimativa de la firma.

VIEDMA, 29 de julio de 2009.